



ASOCIACIÓN DE ALUMNOS COLEGIO VIRGEN DE EUROPA

ESTATUTOS- Asociación Alumnos CVE -2020

Estatutos de la Asociación de Alumnos del Colegio Virgen de Europa:

Capítulo I.

Art 1º - Se constituye la Asociación de Alumnos con la denominación de Asociación de Alumnos CVE en el Centro Colegio Virgen de Europa al amparo de la legislación vigente en materia de asociaciones de alumnos.

Art 2º - La Asociación se basará en los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo.

Art 3º - Los fines esenciales de la asociación serán:

1. Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte en la situación en el centro.
2. Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
3. Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
4. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
5. Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos en la legislación vigente.
6. Asistir a los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro, en lo directamente influyente hacia los alumnos.
7. Facilitar la representación de los alumnos en el consejo escolar del centro.
8. Fomentar la participación de los alumnos en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados.
9. Contribuir a crear un clima de convivencia escolar en el que todos se encuentren incluidos, favoreciendo el respeto, el diálogo, la mediación y la participación.
10. Colaborar con la Fundación CVE, la Asociación de Padres de Alumnos, los Clubes deportivos y culturales del Colegio y los antiguos alumnos en actividades y proyectos conjuntos, contribuyendo todos a fortalecer los vínculos entre todos los que integran la Comunidad CVE.

Art 4º - El domicilio social será el mismo del centro, el Colegio Virgen de Europa

Capítulo II.

Art 5º - Los órganos lectores de la asociación serán: La Asamblea, La junta Directiva y los Delegados.

Art 6º - La asamblea estará formada por todos los asociados, es el máximo órgano decisorio de la asociación y conforma la voluntad de ésta mediante el voto de sus miembros.

Art 7º - La Asamblea General Ordinaria, se reunirá al menos una vez al trimestre dentro del curso lectivo, siendo convocada con su orden del día con, al menos, cinco días de antelación.

Art 8º - La Junta Directiva, se reunirá como mínimo una vez al mes, para proceder con los puntos del día.

Art 9º - Serán funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar los planes de trabajo y examinar su realización.
2. Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria por los estatutos.

Art 10º - La Asamblea General Ordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados presentes en la reunión.

Art 11º - La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el primer mes del curso y cuando lo estime necesario la Junta directiva o la mitad junto más uno de los asociados.

Art 12º - Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar los estatutos.
2. Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva y, dentro de ella, al presidente de la asociación.
3. Acordar el régimen económico de la Asociación y, en su caso, el establecimiento de cuotas a satisfacerse por los asociados.
4. Acordar las condiciones que deben reunirse para acceder a la condición de socio, así como las circunstancias que deban concurrir para perder dicha condición.
5. Acordar la Federación o confederación con otras asociaciones.
6. Acordar la disolución de la asociación.
7. Decidir la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
8. Todas aquellas que no sean competencia exclusiva de la asamblea general ordinaria.

Art 13º - La Asamblea general extraordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados presentes en la reunión, excepto en aquellos casos previstos por los presentes estatutos.

Art 14º - La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de diez miembros.

Solo podrán ser elegidos integrantes de la Junta Directiva entre los alumnos de 4º de la ESO y de Bachillerato.

. La Asociación perseguirá que dentro de la Junta Directiva estén representados alumnos de las distintas modalidades de bachillerato y que exista una representación equilibrada de alumnos y de alumnas.

Art 15º - La Junta Directiva es elegida en la Asamblea General Extraordinaria, en el primer mes del curso lectivo, por mayoría absoluta de los asociados presentes en primera vuelta o simple en la segunda.

Art 16º - La Junta Directiva es el órgano de gestión de la asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la asamblea no está reunida.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Art 17º - Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
2. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
3. Designar los gestores de la asociación de entre los alumnos mayores de edad, profesores, empleados o padres de alumnos del centro.
4. Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
5. Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación.

Art 18º - El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, según el procedimiento establecido.
2. Establecer el orden del día con los temas propuestos por la propia asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado, y hacerlo público al menos con veinticuatro horas de antelación.
3. Presidir y moderar las reuniones de la asamblea.
4. Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado.

Capítulo III.

Art 19º - Podrán ser miembros de la asociación todos aquellos estudiantes que se hallen matriculados en el centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente y libremente lo decidan.

Corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria que se celebre en el primer mes de cada año lectivo el determinar la edad mínima de acceso a la condición de socio.

Art 20º - Son derechos de todos los asociados:

1. Participar de hecho, con voz y voto en los órganos de la asociación.
2. Utilizar los servicios de la asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos, y en general, disfrutar de todos los derechos que como asociados le corresponden.
3. Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
4. Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
5. Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.

Art 21º - Son deberes de los Socios:

1. Respetar y cumplir los estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la asociación.

2. Promover la asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.
3. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
4. Contribuir a la financiación de la asociación pagando las cuotas que, en su caso, determine la asamblea.

Art 22º - Los Delegados.

La Junta Directiva promoverá entre los asociados la creación de la figura del delegado que represente a la Asociación en los distintos cursos de la E.S.O. y en los distintos cursos y modalidades de bachillerato. Serán deberes de los delegados::

1. Acudir a las reuniones a las que sean convocados, así como a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación.
2. Desempeñar un papel intermediación entre la Junta Directiva y el grupo de alumnos al que representen.
3. Estar en interlocución directa con los miembros y tener la disponibilidad necesaria para atender cuestiones en referencia a la asociación.

Art 23º - Para adquirir la condición de asociado, éste deberá firmar su solicitud por escrito. La Junta Directiva comunicará la admisión o la existencia de reparos a la solicitud, para que sean subsanados en un plazo de quince días.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, la Junta Directiva podrá proponer a la asamblea la denegación del derecho a formar parte de la Asociación.

Art 24º - La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

1. Por decisión propia.
2. Por dejar de estudiar en el centro.
3. Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses, mediante acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria.

Art 25º - La expulsión de socios, en su caso, será acordada por la Asamblea general extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, respetando el derecho de audiencia del interesado.

Art 26º - La condición de Delegado se perderá por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de los deberes vigentes en el Art. 22º, a la tercera llamada de atención por parte de La Junta Directiva.
2. O por decisión propia

Capítulo IV.

Art 27º - Los Estatutos podrán ser modificados en virtud de asamblea general extraordinaria, convocada al efecto y siempre que se produzca el acuerdo de la mayoría absoluta de los asociados.

Capítulo V.

Art 28º - La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por voluntad de 2/3 partes de los socios.
2. Por sentencia judicial.
3. Por las que señala el Código Civil.

(Los Fundadores de la Asociación de Alumnos CVE serán presidentes durante el año 2020-2021)

-